

SECRETARIA. 1 DE MARZO DE 2022. Informando que allegaron el original de la partida de bautismo de NANCY GEORGINA IMBACHI REALPE dentro del presente proceso. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero de marzo de dos mil veintidós

Proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante: NANCY GEORGINA IMBACHI REALPE
Radicado: 014003002-2021-00385-00

Interlocutorio No. 408

Visto el informe anterior, por encontrarse reunidos los requisitos previos, se continuará con el trámite correspondiente para lo cual se fijará fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2º del artículo 579 del C.G.P.

El acto se llevará a cabo de forma virtual por la plataforma LIFEZISE, a la que deberán comparecer la parte y apoderado. A sus respectivos correos electrónicos se les hará llegar el enlace correspondiente y que las partes deben verificar con antelación al acto programado.

De igual manera deben allegar los documentos que los acrediten como partes y apoderados al celular 3004451411. Para los efectos antes previstos, se decretarán las pruebas solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día el día **veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 3:00 de la tarde**, como fecha y hora para adelantar la audiencia prevista en el numeral 2 del artículo 579 del C.G.P., según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- DE LA PARTE ACTORA:

Documentales: Las allegadas con el escrito de demanda.

- Copia de la cedula de ciudadanía de NANCY GEORGINA IMBACHI RELAPE
- copia del registro de nacimiento,
- partida de bautismo,

TESTIMONIALES:

- MARIA ELENA IMBACHI REALPE
- JAIME IMBACHI REALPE

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2579bba116500974677353bacdfea1cde3b4819492d0b7c39bbb1dbb991330d3**

Documento generado en 01/03/2022 12:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>